
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1747
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-081-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2023.
Fecha Resolución:	22-06-2023.
Unidad Fiscalizable:	PISCICULTURA LOS TILCOS.
Titular:	PISCICULTURA PUERTO OCTAY S. A..
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	30-08-2023 08:22:48

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA LOS TILCOS.

Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-081-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 30-08-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 30-08-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 23-06-2023.

Fecha de Terminó: 20-12-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SISS N° 232, de fecha 29 de enero de 2010] respecto del parámetro caudal, en los meses de marzo, mayo, septiembre, octubre y diciembre, todos de 2021, lo cual se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS N°90/2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Fecha de Inicio	10-07-2023
Fecha de Término	10-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	24-07-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	23-06-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	N/A

N° Identificador	4
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. - La obligación de reportar aún cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. (asociada a los hechos infraccionales N°1 y N°2.)
Fecha de Inicio	17-07-2023
Fecha de Término	17-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte Inicial se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. Asimismo, y dado que la acción se informa como ejecutada, se adjunta copia de dicho documento en Anexo 1 de esta presentación.
Comentarios	<p>El protocolo será elaborado por jefe de Permisos y Cumplimiento Normativo, y será revisado y aprobado por la Gerencia de Medio Ambiente y Concesiones de la Empresa.</p> <p>La implementación y seguimiento de este Protocolo estará a cargo del Encargado de Concesiones y SIG, quien es el responsable de coordinar los muestreos del programa de monitoreo y su reporte en V.U. RETC.</p> <p>El Procedimiento considera expresamente el modo de registrar los valores “cero” de caudal de modo de evitar la existencia de una nueva brecha sobre el particular, tal como se da cuenta en el documento adjunto en Anexo 1.</p>

N° Identificador	5
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. (asociada a los hechos infraccionales N°1 y N°2.)
Fecha de Inicio	31-07-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	La capacitación será realizada por Coordinadora de Concesiones y Huella del Agua al responsable de reportar el programa de monitoreo en V.U RETC. Dicha capacitación considerará expresamente la indicación de registro de valores “cero” de caudal, de acuerdo a lo comprometido en la acción anterior de este PdC.

3.2 Hecho 2

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en Programa de Monitoreo [Resolución Exenta SISS N° 232, de fecha 29 de enero de 2010], en el mes de septiembre de 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.2 del Anexo de la presente Resolución.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.2.4. Normativas Pertinentes

-DS N°90/2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

3.2.5. Acciones

N° Identificador	6
Acción	No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	23-06-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.

Comentarios	N/A
-------------	-----

N° Identificador	7
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	23-06-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 3.527.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Acta de entrega de proyecto de mantención de Planta de Tratamiento de RILES, Los Tilcos, de 24 de marzo de 2023. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	El titular proseguirá con las mantenciones periódicas asociadas a la Planta. Respecto de ellas, Piscicultura Puerto Octay S.A. cuenta con un Plan de Mantenciones, el que se adjunta en Anexo 3 de esta presentación. En razón de dicho Programa, se informa que la última mantención ha sido efectuada en el mes de marzo de 2023, tal como da cuenta el Acta de entrega de Proyecto de 24 de marzo de 2023. De modo de acreditar las actividades de mantención realizadas, se adjuntan los respaldos contables que dan cuenta de ella (Anexo 3). En el mismo Anexo 3 se adjunta Plan de Mantenimiento que da cuenta de las acciones permanentes de control en la Planta (2023-2024).

N° Identificador	8
Acción	Instalación de caudalímetro que acredite el monitoreo diario y el volumen descargado desde el establecimiento.
Fecha de Inicio	23-06-2023
Fecha de Término	20-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. - Fotografías fechada y georreferenciada del caudalímetro - Facturas u otros documentos que acrediten su instalación.
Comentarios	De acuerdo al art. 6.3.1 del D.S. N° 90/2000, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe de ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda aquellos en que, de acuerdo o la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga. Por lo mismo, el titular monitoreará (mediante caudalímetro) el caudal del efluente en forma diaria en los días en que la Unidad opere y emita descargas de acuerdo al D.S. N° 90/2000, reportando aquello en RETC.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular PISCICULTURA PUERTO OCTAY S. A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-081-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 30-08-2023 08:22:48
